

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS CERTÁMENES ESCOLARES DE CREACIÓN PLÁSTICA, CREACIÓN LITERARIA Y DE TEATRO 2025

Mediante Decreto de fecha 7 de octubre de 2024 se acordó el inicio de la convocatoria de los Certámenes Escolares de Creación Plástica, Creación Literaria y de Teatro 2025.

Una vez realizada la tramitación oportuna y haber recabado los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria de los Certámenes Escolares de Creación Plástica, Creación Literaria y de Teatro 2025, según el Anexo que se adjunta.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/12/2024 18:17:13
CSV : 1M45GPZCRWDDMZKA



ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS CERTÁMENES ESCOLARES DE CREACIÓN PLÁSTICA, CREACIÓN LITERARIA Y DE TEATRO 2025

La Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, desarrolla un programa de actividades educativas diversas denominado "Madrid, un libro abierto", que tiene por objeto poner a disposición del alumnado y profesorado de los centros educativos los recursos que ofrece una ciudad como Madrid.

Dentro de este programa se enmarca la convocatoria anual de Certámenes Escolares de Creación Plástica, Creación Literaria y de Teatro 2025, que se regirán por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

1. Objeto, finalidad y tema de los Certámenes Escolares.

Se convocan estos certámenes con el objeto de potenciar las actividades artísticas y fomentar en el alumnado el desarrollo de la imaginación y la creatividad, aspectos de gran importancia para su desarrollo personal y para su propia contribución al mundo artístico.

El Certamen Escolar de Creación Plástica, tiene por objeto específico potenciar y estimular la creatividad de los alumnos a través de la expresión pictórica, como forma de creación y comunicación, a fin de fomentar el desarrollo de los valores artísticos y estéticos como parte esencial de su personalidad, y contribuir al descubrimiento de la cultura, al desarrollo de la imaginación, de la curiosidad y a percibir el mundo que nos rodea desde distintas perspectivas.

El Certamen Escolar de Creación Literaria, tiene por objetivo específico potenciar y estimular la creatividad de los alumnos a través de la expresión literaria, promoviendo el lenguaje escrito como forma de creación y comunicación, utilizando el género lírico y narrativo, a fin de que manifiesten sus cualidades y valores como parte esencial de su personalidad y contribuyan al descubrimiento de la cultura, al desarrollo de la imaginación y de la curiosidad, percibiendo el mundo que nos rodea desde distintas perspectivas.

El Certamen Escolar de Teatro, por su parte, tiene por objeto específico la participación de los grupos de teatro formados por alumnado matriculado en centros escolares públicos, concertados y privados del municipio de Madrid, con la finalidad de que mejoren su expresión oral, potencien la lectura y comprensión de textos literarios, amplíen su vocabulario, y se favorezca el lenguaje corporal y la autoestima. Además de potenciar mediante el trabajo en grupo, otros valores formativos, cívicos y sociales.

Este año, salvo para el Certamen Escolar de Teatro, se plantea como temática inspiradora el siguiente lema: "Comprometidos con la diversidad" según se especifica en el punto 6.1 de la convocatoria.

2. Régimen jurídico aplicable.

El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, de 28 de noviembre, y sus Organismos Públicos, (en adelante, OBRGS), aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, RLGS) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

En esta convocatoria de tramitación anticipada, la financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 39.800 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/482.03 "Premios", del Programa "Servicios complementarios de Educación", del



presupuesto municipal del año 2025, quedando condicionada su concesión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. Destinatarios.

Podrán participar los centros educativos públicos, concertados y privados del municipio de Madrid, o en su caso las entidades titulares de los mismos, que impartan estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, bachillerato y formación profesional de grado medio.

Salvo el premio a mejor director/a en el Certamen Escolar de Teatro, el resto de los premios económicos irán destinados únicamente a los centros participantes.

4. Modalidades y categorías de los Certámenes.

4.1. Para el Certamen Escolar de Creación Plástica se establecen tres categorías de participación en función de las etapas educativas:

Categoría A): alumnado de educación primaria.

Categoría B): alumnado de educación secundaria obligatoria y de formación profesional básica.

Categoría C): alumnado de bachillerato y de formación profesional de grado medio.

4.2. Para el Certamen Escolar de Creación Literaria se establecen a su vez dos modalidades: Poesía y Prosa y para cada una de estas se establecen dos categorías de participación en función de las etapas educativas:

Categoría A): alumnado de educación primaria.

Categoría B): alumnado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, FP básica y FP de grado medio.

4.3. Para el Certamen Escolar de Teatro se establecen dos categorías de participación en función de las etapas educativas:

Categoría A): alumnado de educación primaria.

Categoría B): alumnado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, FP básica y FP de grado medio.

5. Requisitos de los centros participantes.

5.1. Los centros participantes, para todos los Certámenes, deberán designar un profesor/a responsable que actuará como interlocutor/a entre la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid y el centro educativo.

5.2. Para el Certamen Escolar de Teatro, se deberá constituir un grupo de teatro con las características que se indican en el punto 6.3 de la presente convocatoria.

5.3. Todos los centros participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del solicitante, el cual resulta preceptivo en base a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), haciendo constar en el expediente el resultado comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el solicitante se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que este se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.4 del RLGS.

Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones: La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la declaración responsable que consta en el modelo solicitud.

6. Características de los grupos y condiciones de participación.

6.1 En esta convocatoria, salvo para el Certamen Escolar de Teatro, se plantea como temática el siguiente lema: "Comprometidos con la diversidad", valorando la necesidad de que nuestra sociedad avance para que todas las personas independientemente de sus capacidades, edad, género, raza, etnia o cualquier otra característica tengan las mismas oportunidades. ¿Como podemos contribuir en nuestro entorno para promover la igualdad respetando la diversidad?

Los trabajos deberán resaltar la importancia de las acciones que cada uno de nosotros/as podemos realizar en nuestro día a día, en nuestro entorno, para avanzar en estos valores de tolerancia y respeto.

6.2. Características y condiciones de participación en el Certamen Escolar de Creación Plástica.

Los trabajos serán individuales y se presentarán al certamen a través del centro educativo donde estén matriculados los alumnos/as.

El formato será de 40 x 50 centímetros como máximo, y las obras deberán presentarse en un soporte duro o enmarcadas con un junquillo fino, sin cristal.

Será válido cualquier género pictórico: retrato, paisaje, pintura histórica, etc.

Se podrá utilizar cualquier técnica: dibujo, grabado, fresco, temple, óleo, acuarela, collage, carboncillo, pastel, etc.

Cada obra deberá estar identificada con su título, nombre del centro educativo, curso en el que está matriculado el/la autor/a y categoría (A, B o C) en la que participa.

Cada centro podrá presentar un máximo de obras según el siguiente desglose:

- 9 obras para la categoría A.
- 6 obras para la categoría B.
- 4 obras para la categoría C.

En la solicitud de inscripción quedarán relacionados los títulos completos de las obras, indicando el curso en el que se encuentra matriculado/a el/la autor/a de cada una de ellas.

Las obras seleccionadas de plástica serán expuestas para su selección y serán expuestas también en la web municipal.

6.3 . Características y condiciones de participación en el Certamen Escolar de Creación Literaria

Los trabajos serán individuales, debiendo participar el alumnado a través del centro educativo donde cursan sus estudios. Las obras deberán ser originales, e inéditas o bien no haber sido publicadas, interpretadas o distribuidas, antes de la publicación de esta convocatoria.

Cada centro podrá presentar un máximo de 5 obras por categoría y modalidad, según el siguiente desglose:



- 5 obras para la categoría A, modalidad Poesía.
- 5 obras para la categoría A, modalidad Prosa.
- 5 obras para la categoría B, modalidad Poesía.
- 5 obras para la categoría B, modalidad Prosa.

Junto al resto de la documentación exigida en las bases del certamen, las obras se adjuntarán a la solicitud de inscripción, en formato PDF y agrupadas en un solo documento por categoría y modalidad:

- Categoría A, modalidad Poesía.
- Categoría A, modalidad Prosa.
- Categoría B, modalidad Poesía.
- Categoría B, modalidad Prosa.

Las obras deberán estar escritas en lengua española.

En la solicitud de inscripción quedarán relacionados los títulos completos de las obras, indicando el curso en el que se encuentra matriculado/a el/la autor/a de cada una de ellas.

Cada obra deberá estar identificada con su título, nombre del centro educativo, curso en el que está matriculado el/la autor/a, categoría (A o B) y modalidad (poesía o prosa) en la que participa.

Las obras de la modalidad de poesía deberán ser manuscritas y constar de un mínimo de 14 versos.

Las obras de la modalidad de prosa deberán ser manuscritas y tendrán una extensión máxima de 5 páginas (tamaño Din-A4), escritas por una sola cara, procurando que la tipografía utilizada sea legible.

Se podrán utilizar los siguientes subgéneros narrativos, biográficos o periodísticos en prosa: cuento, relato, leyenda, reportaje, crónica, noticia, fábula, épica, epopeya, biografía, diario, etc.

Se podrán utilizar los siguientes subgéneros en verso: oda, elegía, sátira, canción, epigrama, himno, romance, etc.

6.4. Características y condiciones de participación en el Certamen Escolar de Teatro.

La obra para representar será elegida libremente por cada centro participante y podrá ser interpretada en castellano o en inglés.

Deberá presentarse copia de la obra completa si ésta es de creación propia.

El grupo de teatro estará formado por un mínimo de 2 actores y/o actrices, que serán alumnos/as del propio centro.

En el caso de grupos mixtos (categoría A y B), el número de miembros de la categoría por la que se participa deberá ser como mínimo del ochenta por ciento de sus miembros.

Las representaciones se harán preferentemente en días lectivos (lunes a viernes), excepcionalmente podrán realizarse en sábado por causas justificadas.

La duración de la obra no podrá ser inferior a 15 minutos ni superior a 120 minutos para ambas categorías.

Un mismo centro podrá participar con un máximo de dos obras por categoría, de la misma o de diferente obra. En el caso de presentarse con la misma obra, deberán ser siempre diferentes todos los actores y actrices en cada uno de ellos. En el caso de superar dicho máximo, el criterio para la admisión de las solicitudes será según riguroso orden de entrada de estas en cualquiera de los registros señalados en el apartado 7.



7. Plazo de inscripción, entrega de la documentación.

7.1. La convocatoria se publicará en la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al Decreto de la convocatoria. El modelo deberá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes junto con la documentación exigida se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, o bien en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la LPAC.

Se deberá utilizar, para ello, alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

7.2. Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.3. Las solicitudes deberán ser presentadas con el certificado electrónico del centro o en su caso el de la entidad titular del mismo, en este caso, dicha titularidad se comprobará de oficio por el órgano instructor.

7.4. En el caso de que la solicitud se presente por la entidad titular del centro educativo, dicha titularidad se comprobará de oficio por el órgano instructor.

7.5. Con la cumplimentación y presentación de la solicitud y, en su caso, la documentación que deba acompañarla, el centro educativo, manifiesta a través de una declaración responsable suscrita por el responsable legal del centro, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario/s de subvenciones públicas así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 26 del RLGS.

Así mismo, efectúa por medio de la solicitud la declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del RLGS.

7.6. Con arreglo al artículo 69.1 de la LPAC, se entenderá que con la declaración responsable el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones declaradas durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7.7. Igualmente, debe acreditarse que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual aquel debe, por medio del modelo de solicitud indicado, bien autorizar a que la Administración municipal recabe los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o bien, si no lo autoriza, formular la declaración responsable a que se refiere el apartado 5 de esta Convocatoria.

La autorización a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento se podrá realizar marcando las correspondientes casillas en el apartado de la solicitud: "Consulta de datos tributarios y de Seguridad Social".

Las declaraciones están relacionadas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria, teniendo la validez que se establezca en la legislación reglamentaria.

7.8. Por el solo hecho de presentar la solicitud, los centros escolares y los alumnos/as participantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Ayuntamiento de Madrid a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada, para los fines de la tramitación de esta convocatoria. Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ante la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado).

7.9. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24.10 de la OBRGS.

7.10. Para poder optar a alguno de los premios especiales señalados en el apartado 10, es obligatorio presentar un proyecto, con una extensión máxima de ocho páginas, que desarrolle los apartados que se indican en el punto 11 de las presentes bases y presentar alguna obra en la modalidad y/o categoría en la que optan a este premio especial.

7.11. Para el **Certamen de Creación Plástica**, las obras, junto con la copia de la solicitud de inscripción presentada en el registro, se presentarán personalmente, mediante correo o mensajería en el Servicio de Actividades Educativas (Sección de Museos y Actividades Artísticas), situado en el Paseo de la Chopera, 41 Planta baja, 28045 Madrid, en el plazo máximo de 20 días señalado en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.

Para realizar este trámite presencial, es imprescindible solicitar cita previa a través de correo electrónico madridunlibroabierto@madrid.es.

Una vez recibidas las obras, e identificadas según lo señalado en el punto 6.1, se hará entrega de un documento que acredite su presentación.

8. Fechas de las representaciones para el Certamen de Teatro.

La asistencia del jurado a los centros para valorar las obras se estima que se producirá durante los meses de mayo y junio de 2025, en función de la fecha de publicación de la presente convocatoria. El lugar de la representación será elegido por el centro escolar y comunicado al Servicio de Actividades Educativas.

El lugar de la representación, la fecha, y el horario, serán consensuados, con fecha límite el 3 de mayo de 2025, entre el centro escolar y el Servicio de Actividades Educativas, ya que los miembros del Jurado tienen que coordinar sus desplazamientos con el fin de que no coincidan con otras representaciones de otros centros.

9. Jurado.

Se establece un jurado para cada uno de los certámenes, que estará formado por:

Presidente: El director general de Educación, Juventud y Voluntariado (o persona que le sustituya).

Tres vocales, para cada uno de los certámenes, designados a tal efecto mediante decreto del delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, que serán expertos en cada una de las materias de las que se trate y personal externo al Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría: La jefa de Servicio de Actividades Educativas (o persona que le sustituya).

Para la valoración de las obras del Certamen de Teatro, el jurado designado al efecto podrá contar también con el asesoramiento de cuantos expertos relacionados con el mundo del teatro estime oportunos.

Las decisiones de cada uno de los jurados serán inapelables.

10. Dotación económica de los premios.

Se recoge en la siguiente tabla las cuantías de los diferentes premios para cada certamen, según modalidades y categorías.



PREMIOS CERTAMENES ESCOLARES 2025				
MODALIDAD	CATEGORÍA		CUANTÍA	
PLÁSTICA	Categoría A: Educación Primaria	1º PREMIO	1.500,00 €	
		2º PREMIO	1.100,00 €	
		3º PREMIO	800,00 €	
		PREMIO ESPECIAL	800,00 €	
	Categoría B: Educación Secundaria y FP Básica	1º PREMIO	1.500,00 €	
		2º PREMIO	1.100,00 €	
		3º PREMIO	800,00 €	
		PREMIO ESPECIAL	800,00 €	
	Categoría C: Bachillerato y de FP de Grado Medio	1º PREMIO	1.500,00 €	
		2º PREMIO	1.100,00 €	
		3º PREMIO	800,00 €	
		PREMIO ESPECIAL	800,00 €	
TOTAL PLÁSTICA			12.600,00 €	
LITERARIA	POESIA	1º PREMIO	1.500,00 €	
		2º PREMIO	1.100,00 €	
		3º PREMIO	800,00 €	
		PREMIO ESPECIAL	800,00 €	
	Categoría B: Educación Secundaria, Bachillerato, FP Básica Y FP Grado Medio	1º PREMIO	1.500,00 €	
		2º PREMIO	1.100,00 €	
		3º PREMIO	800,00 €	
		PREMIO ESPECIAL	800,00 €	
	PROSA	Categoría A: Educación Primaria	1º PREMIO	1.500,00 €
			2º PREMIO	1.100,00 €
			3º PREMIO	800,00 €
			PREMIO ESPECIAL	800,00 €
		Categoría B: Educación Secundaria, Bachillerato, FP Básica Y FP Grado Medio	1º PREMIO	1.500,00 €
			2º PREMIO	1.100,00 €
			3º PREMIO	800,00 €
			PREMIO ESPECIAL	800,00 €
TOTAL LITERARIA			16.800,00 €	
TEATRO	Categoría A: Educación Primaria	1º PREMIO	1.500,00 €	
		2º PREMIO	1.100,00 €	
		3º PREMIO	800,00 €	
		Mejor Director/a	1.000,00 €	
		PREMIO ESPECIAL	800,00 €	
	Categoría B: Educación Secundaria, Bachillerato, FP Básica Y FP Grado Medio	1º PREMIO	1.500,00 €	
		2º PREMIO	1.100,00 €	
		3º PREMIO	800,00 €	
		Mejor Director/a	1.000,00 €	
		PREMIO ESPECIAL	800,00 €	
TOTAL TEATRO			10.400,00 €	
TOTALES			39.800,00 €	

Información de Firmantes del Documento



11. Criterios de valoración.

Para el **Certamen Escolar de Creación Plástica** los criterios de valoración son los siguientes:

El jurado valorará los trabajos conforme a los siguientes criterios y baremo (hasta 10 puntos):

- a) Presentación del trabajo: hasta 1 punto.
- b) Relación con el tema propuesto: hasta 1 punto.
- c) Calidad, dificultad técnica y composición: hasta 5 puntos, valorándose:

Calidad (1 punto): representación de la realidad y comunicación de emociones.

Dificultad técnica (2 puntos), valorándose;

La utilización de los 5 elementos básicos de la expresión plástica (1 punto): el punto, la línea, el plano, la textura y el color.

El reflejo en la obra de los principios de la expresión plástica (1 punto): el movimiento, la unidad, la variedad, el equilibrio, el balance, contraste, proporción y el patrón.

Composición (2 puntos): se valorará la composición por forma y por color.

- d) Originalidad, creatividad: hasta 3 puntos.

Criterios de valoración para la concesión del premio especial (hasta 10 puntos):

- a) Breve exposición del proyecto educativo del centro y descripción del entorno sociocultural y alumnado del centro: hasta 3 puntos.
- b) Características específicas del proyecto educativo relativas a la atención a la diversidad sociocultural: hasta 3 puntos.
- c) Contribución de la creación plástica al progreso del alumnado hasta 4 puntos: valorándose; la superación de situaciones de desigualdad (hasta 2 puntos). Proyecto/s del centro vinculados con la creación plástica que favorezca/n la integración del alumnado (hasta 2 puntos).

Para el **Certamen Escolar de Creación Literaria** los criterios de valoración son los siguientes:

El jurado, valorará los trabajos conforme a los siguientes criterios y baremo (hasta 10 puntos):

- a) Presentación del trabajo: hasta 1 punto.
- b) Relación con el tema propuesto: hasta 1 punto.
- c) Calidad literaria: hasta 5 puntos, valorándose; ortografía, vocabulario y gramática (hasta 1 punto), estructura del texto, claridad del mensaje (hasta 1 punto), congruencia de ideas y argumentos (hasta 2 puntos) estilo, riqueza poética y ritmo (hasta 1 punto).
- d) Originalidad y creatividad: hasta 3 puntos.

Criterios de valoración para la concesión del premio especial (hasta 10 puntos):

- a) Breve exposición del proyecto educativo del centro y descripción del entorno sociocultural y alumnado del centro: hasta 3 puntos.
- b) Características específicas del proyecto educativo relativas a la atención y a la diversidad sociocultural: hasta 3 puntos.



- c) Contribución de la creación literaria al progreso del alumnado: hasta 4 puntos, valorándose; la superación de situaciones de desigualdad (hasta 2 puntos), proyecto/s del centro vinculados con la literatura que favorezca/n la integración del alumnado (hasta 2 puntos).

Para el **Certamen Escolar de Teatro** los criterios de valoración son los siguientes:

Criterios de valoración para la concesión del primero, segundo y tercer premio (hasta 10 puntos):

- a) Calidad e interés de la obra: se valorará de forma especial la elección de textos que estimulen el aprendizaje, la transmisión de valores educativos, la creatividad, y la participación: hasta 2 puntos.
- b) Calidad artística: hasta 5 puntos, valorándose; calidad de la dramaturgia, adaptación o versión del texto (hasta 2 puntos); movimiento escénico, nivel y equilibrio interpretativo de los actores y su dicción (hasta 2 puntos); escenografía, vestuario, música, coreografía, utilería y puesta en escena (hasta 1 punto).
- c) Calidad técnica: uso de los recursos luminotécnicos y de sonido; caracterización, coordinación y ejecución escénica: hasta 0,50 puntos.
- d) Dirección: Logros de la actividad, calidad técnica y didáctica; alcanzada por los alumnos, creatividad y grado de implicación: hasta 2 puntos.
- e) Implicación del grupo: presentación, carteles, animación, difusión y apoyo del centro: hasta 0,50 puntos.

Criterios de valoración para la concesión del premio al mejor director/a del grupo (hasta 10 puntos).

- a) Estilo de dirección; elección de la obra y de los actores. Adaptación: hasta 2 puntos.
- b) Labor motivadora con el grupo. Creatividad y recursos disponibles: hasta 2 puntos.
- c) Coordinación y desarrollo de la obra: pericia del director/a por trasladar la coherencia del texto teatral a la puesta en escena: hasta 3 puntos.
- d) Puesta en escena y elementos técnicos: escenografía, vestuario, maquillaje, luces, sonido: hasta 3 puntos.

Criterios de valoración para la concesión del premio especial (hasta 10 puntos):

- a) Breve historia del grupo. Descripción de las características del alumnado y del entorno sociocultural, coexistencia e interacción entre el alumnado, integración cultural, valores pedagógicos trabajados, superación de las dificultades para la realización de la obra y su puesta en escena: hasta 5 puntos.
- b) Temporalización. Ensayos, horarios, profesores/as participantes en la actividad, asistencia, participación, superación de las dificultades: hasta 1 punto.
- c) Características de los componentes del grupo. Atención a la diversidad sociocultural: hasta 2 puntos.
- d) Proyectos innovadores: Otros proyectos del centro que favorezcan la integración del alumnado: hasta 2 puntos.

12. Procedimiento para la concesión de los premios.

El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el director general de Educación, Juventud y Voluntariado efectúe la propuesta de concesión de los premios a la vista del expediente y del citado informe.



En caso de empate, el jurado podrá proponer repartir los premios, entre los centros participantes que hayan obtenido la misma puntuación, en cuyo caso, el importe de los premios correspondientes se sumaría y repartiría en cantidades iguales entre dichos centros. El jurado tendrá capacidad de dejar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

Las decisiones del jurado, que serán inapelables, constarán en acta. Igualmente, éste podrá requerir a los centros participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.

Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el director general de Educación, Juventud y Voluntariado.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPAC y en la Disposición adicional Primera, punto 4.k) de la OBRGS.

A lo efectos establecidos en el artículo 24.5 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva de concesión de los premios no se publicará para que los beneficiarios comuniquen su aceptación, dado que en la solicitud deberá hacerse constar expresamente por el beneficiario/a la aceptación del premio que le pudiera corresponder en los términos y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

El órgano instructor, formulará la propuesta de concesión de los premios que se elevará al órgano concedente por la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno.

El acto de concesión de los premios acordado por decreto del delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, pondrá fin a la vía administrativa.

El Decreto de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, sustituyendo dicha publicación a la preceptiva notificación y surtiendo sus mismos efectos. Además, el Decreto se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En caso de renuncia o incumplimiento de alguna obligación expresada en las bases de la convocatoria por parte de alguno de los premiados, podrá otorgarse el premio al siguiente clasificado por orden de puntuación.

13. Requisitos para el abono de los premios y acto de reconocimiento.

13.1. Una vez acordada la concesión del premio, los centros educativos y los directores/as del Certamen Escolar de Teatro que resulten premiados, deberán realizar el trámite de obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (Documento T). El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la OBRGS, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación, cuando así venga impuesto por la legislación vigente.

En el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión de los certificados o declaraciones responsables relativas al cumplimiento del requisito de estar al corriente las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con carácter previo al pago, deberá procederse a su acreditación en alguna de las formas previstas en el apartado 7 de esta convocatoria en función de si media o no autorización u oposición expresa por parte del solicitante.



13.2. En el caso de los directores/as de los grupos de teatro que resulten premiados/as, deberán en todo caso acreditar, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Este requisito se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del director/a premiado/a, el cual resulta preceptivo en base a los artículos 28 de la LPAC, y el 95.1.k) de la LGT, haciendo constar en el expediente el resultado comprobación mediante la oportuna diligencia.

13.3. En el caso de que el director/a del grupo de teatro se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable haciendo constar, bajo su responsabilidad, que este se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.4 del RLGS.

En el caso de los directores/as de grupo de teatro que resulten premiados, deberán en todo caso acreditar por medio de declaración responsable que se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no están incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 del RLGS.

Las declaraciones responsables efectuadas implicarán la manifestación de que el beneficiario/a cumple con los requisitos exigidos y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

13.4. Durante el segundo semestre de 2025, tendrá lugar un acto protocolario de reconocimiento a los premiados, la Gala de los Certámenes Escolares 2025. A dicho acto, siempre que el aforo establecido en ese momento lo permita, estarán invitados/as los/as ganadores/as o una representación de estos. Una vez confirmados la fecha y el lugar del acto se pondrán en conocimiento de los invitados.

Los premiados deberán mostrar su obra en dicha Gala. En el Certamen de Creación Plástica, los premiados mostrarán su obra mediante una proyección que tendrá preparada el Servicio de Actividades Educativas. En el Certamen de Creación Literaria, los premiados leerán su relato o poesía, total o parcialmente, en directo, como se establezca en cada caso por el Servicio de Actividades Educativas. En la modalidad de Teatro, los premiados mostrarán su obra en directo con un fragmento de su obra de una duración de entre 3-5 minutos.

14. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor.

La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes, incluida la aceptación del premio que pudiera corresponderles en virtud de la propuesta de concesión de premios efectuada por la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el director general de Educación, Juventud y Voluntariado.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

En el caso de grabación, filmación, etc., de la obra, a través de medios audiovisuales, o la realización de fotografías, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de edición y difusión de las mismas en el seno del programa "Madrid, un libro abierto" y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es.

15. Protección de datos.

Los Certámenes Escolares 2025 se desarrollarán en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante, RGPD), siendo la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal, a quien le corresponde cumplir con las obligaciones que establece el artículo 25 del RGPD en materia de protección de datos.

En consecuencia, los datos personales de los participantes serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de Madrid "ACTIVIDADES Y CERTÁMENES ESCOLARES. MADRID, UN LIBRO ABIERTO".

16. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros participantes tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al RGPD.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/12/2024 18:17:13

CSV : 1M45GPZCRWDDMZKA

